Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0061-RM

Santa Cruz, 24 de septiembre de 2026

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

MGS. SILVIA DEL CARMEN GUERRERO VILLALVA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)".*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 del 4 de agosto del 2008 en el artículo 3 determina: *"Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable…".*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 30, estipula: "*Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y*

demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento".

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 112, preceptúa: *"Adjudicación. - La entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de mejor valor por dinero y cumpla con las condiciones normativas, financieras y técnicas establecidas en los pliegos. La adjudicación deberá sustentarse en el informe de recomendación, el cual deberá garantizar que el adjudicatario recomendado cumple con los requisitos establecidos en los pliegos y que su oferta representa el mejor valor por dinero. El informe de recomendación emitido por la comisión técnica o el servidor designado para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento, deberá contener de manera adicional, el resumen de la evaluación, calificación de las ofertas y el detalle de orden de prelación de los oferentes calificados en los casos correspondientes."*

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *"(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento."(…)."*

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: "(…) *a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos*

de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento."(…);

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023.

Que, mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0039-RM de fecha 26 de agosto de 2026, la Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva -Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos – mediante Resolución 0000038 de fecha 22 de junio de 2016 y Resolución 0000092 de fecha 17 de noviembre del 2021, acoge y aprueba el cronograma y pliego del proceso de Subasta Inversa Electrónica, incluidos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, certificación presupuestaria y demás documentos precontractuales para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MAYORES DE LA DPNG",** con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 45 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0039-RM, la delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos, dispone en *su: "…Artículo 3.- DESIGNAR al Lcdo. Victor Andres Solis Naranjo, Técnico en Gestión de Mantenimiento o quien funja esta dignidad, como responsable de llevar adelante el proceso precontractual, facultándoles para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas, emitir informe de calificación, recomendando la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto según corresponda, de lo que deberán levantar las respectivas actas de sustento…".*

Que, el 26 de agosto de 2026 se procedió a publicar en el Portal Institucional de Compras Públicas el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código de proceso SIE-PNG-2026-00014 para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MAYORES DE LA DPNG".**

Que, mediante memorando Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0262-ME de fecha 27 de agosto de 2026, bajo el Asunto: INFORMANDO PUBLICACION Y CONVOCATORIA A LA APERTURA DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO SIE-PNG-2026-00014, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, hace conocer al servidor designado mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0039-RM de fecha 26 de agosto de 2026, sobre la publicación del proceso y la responsabilidad de atención al cronograma en el portal.

Que, con fecha 31 de agosto de 2026 se emitió el **ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** por parte del servidor designado del proceso,

mediante la cual se dejó constancia sobre la verificación en el sistema oficial de contratación pública SOCE si los oferentes realizaron preguntas y se evidenció que, NO realizaron preguntas en el proceso de contratación.

Que, con fecha 11 de septiembre de 2026 se suscribió el **ACTA DE APERTURA DE OFERTA**, por parte del servidor designado del proceso, mediante la cual se revisó la oferta presentada por el siguiente oferente: OFERENTE 001 ECUAMATERIALES S.A.; por lo consiguiente una vez aperturada y analizada la oferta técnica y el plazo de entrega presentado por el oferente, determinó que **NO NECESITA CONVALIDACIÓN DE ERRORES**.

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0563-2026 del 14 de septiembre de 2026 se legaliza el encargo del puesto de Director del Parque Nacional Galápagos al Msc. PABLO AUGUSTO SANCHEZ HIDALGO, encargo que rige a partir del 15 de septiembre de 2026.

Que, mediante **ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA** de fecha 18 de septiembre de 2026, el servidor designado, revisó la oferta presentada por el siguiente oferente: **OFERENTE 001 ECUAMATERIALES S.A.**, y concluyó que **SI CUMPLE** con todos los requisitos mínimos solicitados en las especificaciones técnicas contenidas en el pliego del presente procedimiento. Luego de la evaluación y calificación por parte del Lcdo. Víctor Andrés Solís Naranjo Técnico en Gestión de Mantenimiento designado mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0039-RM de fecha 26 de agosto de 2026, procedió a la calificación de la oferta bajo la modalidad "Cumple o No Cumple", se procedió a Habilitar para la etapa de negociación del procedimiento al oferente: **OFERENTE 001 ECUAMATERIALES S.A.** con número de **RUC: 0992351330001,** por cuanto **SI CUMPLE** con todos los requisitos mínimos solicitados en las especificaciones técnicas contenidas en el pliego del presente procedimiento, para que participe en la siguiente etapa del proceso.

Que, mediante **ACTA DE NEGOCIACIÓN** de fecha 23 de septiembre de 2026, el servidor designado del proceso Lcdo. Víctor Andrés Solís Naranjo Técnico en Gestión de Mantenimiento, deja constancia que se llevó a cabo la Sesión de Negociación del proceso SIE-PNG-2026-00014 para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MAYORES DE LA DPNG"**; en la cual intervino por una parte: el Lcdo. Víctor Andrés Solís Naranjo Técnico en Gestión de Mantenimiento designado mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0039-RM de fecha 26 de agosto de 2026, como responsable para realizar todas las etapas precontractuales del proceso signado con el código **SIE-PNG-2026-00014** para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MAYORES DE LA DPNG",** en presencia del Mgs. Christian Roberto Vega León, Responsable (E) de Gestión Administrativa y el proveedor invitado a la sesión de negociación mediante oficio Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0206-OF, de fecha 18 de septiembre de 2026, el Ing.

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0061-RM

Santa Cruz, 24 de septiembre de 2026

Fernando Mosquera Armijos Representante Legal de ECUAMATERIALES S.A. con número de RUC: 0992351330001.

PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA

El valor de la propuesta inicial presentada a través del portal www.compraspúblicas.gob.ec por el oferente **ECUAMATERIALES S.A.** con número de **RUC**: **0992351330001,** para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MAYORES DE LA DPNG"** es por un valor de **USD $27.949,23 (VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);** sin incluir el IVA.

El delegado designado para la etapa precontractual en presencia del Responsable (E) de Gestión Administrativa en representación de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, inician la sesión de negociación; el proveedor invitado Ing. Fernando Mosquera Armijos Representante Legal de ECUAMATERIALES S.A. propone una rebaja del 6% del presupuesto referencial, la cual es aceptada por la entidad, cumpliendo de esta manera lo estipulado en el artículo 260 del Reglamento de la LOSNCP, siendo el descuento del presupuesto referencial equivalente a **USD $1.677,65 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);** sin incluir el IVA.

Una vez concluida la Sesión Única de Negociación y que las partes han acordado una rebaja del 6% del presupuesto referencial para la presente contratación; se ha determinado que el valor final del contrato es de **USD $26.283,26 (VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);** sin incluir el IVA, en cumplimiento con lo que determina el Art. 260 del Reglamento General de la LOSNCP.

Por lo que se aprueba la oferta económica final del oferente Ing. Fernando Mosquera Armijos Representante Legal de **ECUAMATERIALES S.A.** con número de RUC: **0992351330001**.

Que, con fecha 24 de septiembre de 2026, mediante **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** el servidor delegado del proceso informa a la Delegada de la máxima autoridad del PNG donde: *"… **RECOMIENDA** expresamente a la delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos adjudicar el procedimiento Nro. SIE-PNG-2026-00014. El objeto de dicho proceso es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MAYORES DE LA DPNG". La adjudicación se sugiere para el oferente ECUAMATERIALES S.A., con Registro Único de Contribuyentes (RUC) 0992351330001, por un valor de USD $26.283,26 (VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y*

TRES CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye el IVA. El plazo de ejecución contractual será de 45 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Esta recomendación se emite en cumplimiento del Art. 260 del Reglamento General de la LOSNCP, toda vez que el oferente cumple con los requisitos mínimos, las especificaciones técnicas y las condiciones del proceso, además de haber presentado la mejor oferta económica en la etapa de Negociación…".

Que, el 24 de septiembre de 2026, mediante **INFORME TÉCNICO Nro. DAF-GA-CP-2026-054,** elaborado por la Tlga. Katherine Cevallos Técnico en Compras Públicas y revisado y aprobado por el Mgs. Christian Roberto Vega León como Responsable (E) Gestión Administrativa, en su análisis técnico indican lo siguiente: "…*se ha dado cumplimiento a todas las etapas establecidas en el cronograma, correspondientes a la* ***"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MAYORES DE LA DPNG"****, en cumplimiento a la Resolución Nro. Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0039-RM, atendida por el Lcdo. Víctor Andrés Solís Naranjo Técnico en Gestión de Mantenimiento, quien estuvo como responsable de llevar adelante el proceso precontractual…",* por lo que se ratificó que se ha cumplido legal y técnicamente con la cronología oficial del proceso en el Portal de Contratación Pública;
El servidor designado del proceso, a través del **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** de fecha 24 de septiembre de 2026, informa a la Delegada de la máxima autoridad del PNG donde: *"…* ***RECOMIENDA*** *expresamente a la delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos adjudicar el procedimiento Nro. SIE-PNG-2026-00014. El objeto de dicho proceso es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MAYORES DE LA DPNG". La adjudicación se sugiere para el oferente ECUAMATERIALES S.A., con Registro Único de Contribuyentes (RUC) 0992351330001, por un valor de USD $26.283,26 (VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye el IVA. El plazo de ejecución contractual será de 45 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Esta recomendación se emite en cumplimiento del Art. 260 del Reglamento General de la LOSNCP, toda vez que el oferente cumple con los requisitos mínimos, las especificaciones técnicas y las condiciones del proceso, además de haber presentado la mejor oferta económica en la etapa de Negociación.*
El presente informe recopila la cronología de actos administrativos realizados por el servidor Lcdo. Víctor Andrés Solís Naranjo Técnico en Gestión de Mantenimiento, designado mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0039-RM de fecha 26 de agosto de 2026, para la atención del cronograma y etapa precontractual del procedimiento de Contratación Pública, por lo que se ha demostrado que técnica y legalmente se ha cumplido con el cronograma oficial del proceso en el Sistema del Portal de Contratación Pública institucional.
La responsabilidad y veracidad de la información, así como la justificaciones técnicas, económicas y legales y el análisis, corresponde exclusivamente a la unidad requirente,

así como los actos administrativos suscritos por la servidora designada durante la atención de la etapa precontractual…".

Que, conforme al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 (Registro Oficial Suplemento Nro. 153, 28 de octubre de 2025) y reformado integralmente por el Decreto Ejecutivo Nro. 461 del 29 de julio de 2026 (Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 337, 30 de julio de 2026), que señala en sus:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

"...PRIMERA: Los procedimientos de contratación iniciados hasta antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, se concluirán aplicando los pliegos y las normas que estuvieron vigentes al momento de su inicio. (...)

CUARTA: Los contratos iniciados antes de la vigencia de estas reformas, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su suscripción, sin perjuicio de que las partes acuerden la aplicación de alguna de estas reformas, debido a su beneficio y a la buena fe contractual. (...)

SEXTA: De conformidad a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública, el SERCOP adecuará, actualizará y publicará los modelos obligatorios de pliegos y contratos en el término máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de este Reglamento. El SERCOP adecuará y pondrá en funcionamiento las herramientas del Portal de Contratación Pública en un término máximo de ciento cuarenta (140) días.

El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos y demás lineamientos para el régimen de transición, en aras de compatibilizar las disposiciones del Reglamento General con las actuales herramientas del Portal de Contratación Pública y de los Módulos Facilitadores y permitir continuar con las contrataciones públicas. Mientras tanto, las entidades contratantes seguirán utilizando los modelos vigentes a la actualidad.

SÉPTIMA: El Directorio del SERCOP, a partir de la publicación del presente Reglamento en el Registro Oficial, emitirá las normas y/o políticas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente Reglamento, en especial, las formas de financiamiento del SERCOP; la Política de Gobierno Abierto en el ámbito de la Contratación Pública, entre otros…".

Que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0061-RM

Santa Cruz, 24 de septiembre de 2026

(Decreto Ejecutivo No. 193, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 461), los procedimientos de contratación iniciados hasta antes de la entrada en vigencia de las reformas se concluirán aplicando las normas y pliegos vigentes al momento de su inicio; por lo que el presente trámite se desenvuelve legalmente bajo el respectivo régimen de transición.
En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución No. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código de proceso Nro. **SIE-PNG-2026-00014** para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MAYORES DE LA DPNG"** al oferente **ECUAMATERIALES S.A.** con Registro Único de Contribuyentes **Nro. 0992351330001** por un monto de **USD $26.283,26 (VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**; sin incluir el IVA**,** en cumplimiento con lo que determina el Art. 260 del Reglamento General de la LOSNCP, con un plazo de ejecución de 45 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, por haber cumplido con todos los requerimientos legales y financieros y términos de referencia, exigidos en los documentos precontractuales y presentar la mejor oferta económica en la etapa de Negociación.

Artículo 2.- NOTIFICAR al oferente **ECUAMATERIALES S.A.** con número de registro único de contribuyentes **0992351330001** sobre la adjudicación del proceso Nro. SIE-PNG-2026-00014.

Artículo 3.- DESIGNAR como administrador del contrato al Ing. John Fernando Jaya Correa, Analista en Gestión de Mantenimiento 1, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MAYORES DE LA DPNG".**

Artículo 4.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0061-RM

Santa Cruz, 24 de septiembre de 2026

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

Tercera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 17 y 21 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señora Tecnóloga
Katherine Verónica Cevallos Franco
Técnico en Compras Públicas

Señora Magíster
Lorena Katherine Sánchez Saritama
Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señor Ingeniero
John Fernando Jaya Correa
Analista en Gestión de Mantenimiento 1

kc/mc/cv

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
SILVIA DEL CARMEN GUERRERO VILLALVA